



Junta de Andalucía

Fundación | Cajasol

**PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR) Y LA FUNDACIÓN CAJASOL**

En Sevilla, a 22 de julio de 2020

De una parte,

**D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía** de acuerdo con la designación efectuada mediante el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 enero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte,

**D. Antonio Pulido Gutiérrez, Presidente de la Fundación Cajasol, entidad domiciliada en Sevilla en la Plaza San Francisco, nº 1, y [REDACTED]**, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, con número de protocolo mil setecientos ochenta y seis, realizada por el Notario Francisco José Aranguren Urriza.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo de Colaboración y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERA.** Que en el Polígono Sur de Sevilla existe una figura de consenso entre las administraciones local, autonómica y estatal, denominado **Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla**, (en adelante el **Comisionado**), creado por Decreto 297/2003, de 21 de octubre y encargada de coordinar la actuación de las tres administraciones competentes en los seis barrios que la componen. Esta figura dirige el desarrollo de un Plan Integral de regeneración urbana y social del Polígono Sur, que fue aprobado por las tres administraciones públicas: El 20 de

[REDACTED SIGNATURES]

diciembre de 2005 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 29 de diciembre de 2005 por el Ayuntamiento de Sevilla en pleno extraordinario y el 16 de enero de 2006 es refrendado por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Que el Plan Integral del Polígono Sur tiene entre sus objetivos la construcción de una actuación integral y transversal de los servicios públicos y entidades del territorio, el establecimiento de un modelo de trabajo cooperativo y en red, el fomento de la participación de todos los vecinos y vecinas del barrio, así como la consolidación de un cambio en el modelo de gestión de las políticas públicas en el territorio.

**SEGUNDA.** Que, de acuerdo con sus Estatutos, la **Fundación Cajasol** es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

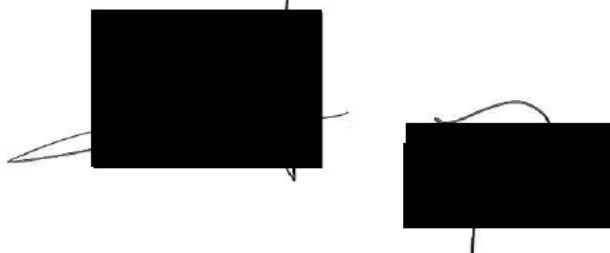
Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad.

Que la Fundación Cajasol orientará sus actuaciones a la consecución de fines de interés público y de carácter general, por lo que la gestión de los fondos de la obra social de la entidad fundadora tendrá por finalidad la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, el apoyo a la economía social, al fomento del empleo, fomento de la actividad emprendedora y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de su ámbito de actuación

**TERCERA.** Que ambas instituciones ya han colaborado anteriormente en varios proyectos, en cumplimiento de sus respectivos fines, con un positivo impacto en la población del Polígono Sur de Sevilla.

**CUARTA.** Que ambas instituciones desean reforzar esta cooperación creando un instrumento marco, en forma de 'protocolo de intenciones', que permita abordar con mayor flexibilidad los posibles proyectos puntuales que se programen conjuntamente y, al mismo tiempo, dar continuidad a esta relación por un periodo más amplio de duración.

A partir de estas manifestaciones, y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan la formalización del presente protocolo marco de colaboración que se registrá por las siguientes,



## INTENCIONES

**PRIMERA:** El objeto del presente protocolo es establecer lazos de colaboración más permanentes entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a través del **Comisionado para el Polígono Sur**, y la **Fundación Cajasol**, en base a la satisfactoria experiencia habida en periodos anteriores, que permitan desarrollar proyectos conjuntos en materia de intervención socio-comunitaria, promoción de la participación ciudadana, actividades socio-culturales y socio-educativas, prevención y promoción de la salud y otros temas de interés para el desarrollo social y cultural del Polígono Sur y sus habitantes; sobre todo en lo que se refiere a la promoción y protección de la infancia, la juventud y las personas mayores, con especial incidencia en aquellos sectores de la población en mayor riesgo de exclusión.

**SEGUNDA:** Por tanto, las instituciones signatarias desarrollarán sus compromisos de colaboración centrados, preferentemente, en:

1. La organización de actividades socio-culturales y socio-educativas propuestas por el Comisionado a iniciativa propia o de otras entidades del Polígono Sur a través de la mediación del Comisionado, cuyo objetivo sea la promoción social de la población del Polígono Sur, en especial la que se encuentra en mayor riesgo de exclusión.
2. Las actividades de promoción del Polígono Sur que contribuyan a dar a conocer su realidad y servir de puente con el resto de la Ciudad de Sevilla. La realización de encuentros, jornadas, conferencias o cualquier actividad cultural que permita al conjunto de la población de Sevilla un mejor conocimiento del Polígono Sur.
3. La promoción y apoyo a la realización de estudios e investigaciones, que podrán contar con la colaboración de universidades y grupos de investigación, con el fin de mejorar el conocimiento del Polígono Sur y las estrategias de trabajo para la mejora de las condiciones ambientales, materiales, económicas, sociales, culturales y de convivencia.
4. La colaboración en la difusión de la actividad de ambas instituciones en el marco de este protocolo.
5. El apoyo material y humano a las actividades propuestas por la Fundación Cajasol o el Comisionado, que puedan realizarse en el Polígono Sur o cuyos beneficiarios sean entidades de iniciativa social o residentes en el Polígono Sur.
6. Otras actividades del programa de voluntariado previstas por la Fundación Cajasol que pudieran tener como beneficiarios a la ciudadanía del Polígono Sur.



**TERCERA** - El desarrollo de la colaboración establecida en la cláusula anterior, será concretada en proyectos individuales o compromisos específicos, cuyas condiciones y características serán recogidas en los documentos singulares que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Protocolo. Cada documento singular definirá los proyectos a realizar conjuntamente, el objeto y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes. Asimismo, se determinarán la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Por tanto, el presente Protocolo General de Intenciones no implica compromiso financiero de ningún tipo por parte de las instituciones firmantes.

**CUARTA** - El personal designado por cada una de las instituciones para la realización de las actividades de colaboración al amparo del presente Protocolo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. No obstante, las instituciones firmantes se comprometen a facilitar a las personas involucradas en los procesos de colaboración instalaciones adecuadas para el desarrollo de los trabajos en sus respectivos centros.

**QUINTA** - Para la implementación, interpretación y seguimiento de las actividades acordadas se establecerá una **Comisión Mixta** que estará constituida por dos miembros de cada Institución firmante, designados por los representantes legales firmantes de este Protocolo, que respete la igualdad de género en la composición de la misma.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces al año y tendrá las siguientes funciones:

- Proponer los proyectos específicos, en coordinación con las autoridades respectivas.
- Identificar nuevas áreas de colaboración y promover su desarrollo.
- Realizar monitoreo y evaluación del impacto de las colaboraciones de forma continua, de las actividades de colaboración específicas realizadas.
- Conocer las colaboraciones específicas que se deriven del mismo.
- Aprobar las memorias justificativas y conocer los presupuestos económicos de cada una de las colaboraciones específicas.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las autoridades de sus respectivas instituciones.

**SEXTA** - Las instituciones firmantes cumplirán con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente y acuerdan velar para que cualquier información confidencial y



sensible que puedan trasladarse en el desarrollo del presente Memorándum para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista en cada momento. Queda entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre las instituciones firmantes, y afectará a aquellos terceros a los que, en su caso, se suministre información, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Protocolo; la que se haga pública sin mediar culpa de las instituciones firmantes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

**SÉPTIMA** - De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este protocolo no tiene la consideración de convenio ya que comporta solo una declaración de intenciones de contenido general, que expresa la voluntad de ambas instituciones para actuar con un objetivo común.

**OCTAVA** - Este Protocolo será de aplicación durante **TRES años**, contados desde la última de las fechas de suscripción indicadas al inicio del documento, si bien se extenderá en el tiempo por igual periodo salvo que hubiere comunicación fehaciente de los firmantes en sentido contrario, antes de la finalización del mencionado período de aplicación.

Este Protocolo podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de ambas partes.

La finalización del presente Protocolo no afectará al desarrollo y conclusión de las colaboraciones específicas suscritas al amparo del mismo y que estuvieran en ejecución.

Para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por cuádruplado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

El Presidente de la Fundación Cajasol

Fdo.: Antonio Pulido Gutiérrez